

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL SABADO 22 DE MAYO DE 1824.

### SANTA RITA Y SANTA QUITERIA.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de San Agustin.

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol a las 4 h. y 52', y se oculta a las 7 h. y 8'

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 00	69 0	S.	Toldado.
A las 12 del dia.....	29, 9, 80	69 5	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 56	69 0	SSO.	Despejado.

#### MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar a las 2 h. 15' mad.
- 2.a Bajamar a las 2 h. 55' tard.
- 1.a Altamar a las 8 h. 37' mañ.
- 2.a Altamar a las 9 h. 10' noch

#### Londres 29 de Abril.

El Rey de Inglaterra está malo hace algunos dias de reuma.—La escuadra argelina está desarmada y bloqueada en los puertos de Argel por la escuadra de S. M. B.

#### Paris 1.º de Mayo.

El teniente general conde de Bourmont ha llegado ayer por la mañana a Paris: al instante fué a ver a S. A. R. el Duque de Angulema.

#### Idem 2.

El tribunal correccional de Tolosa ha condenado, por sentencia de 23 de Abril, a un mes de prision y 25 francos de multa a dos jóvenes, declarados culpables por haber cantado, en un lugar público, una copla de una cancion revolucionaria de 1793.

#### Idem 3.

Se han estendido en Londres las voces mas absurdas acerca de

una imaginaria escuadra de 18 buques de guerra franceses, grandes y chicos, que habia repentinamente aparecido en las aguas de Rio Janeyro. Nuestro apostadero en el Brasil se compone en todo de 5 buques, á saber: el *Juan Bart*, de 74 cañones; la fragata *la Magica*; la corbeta *Eco*, y los bricks *el Inconstante*, y *el Fauno*. Puede ser que las fragatas *Maria Teresa*, y *la Diligente*, que van á reemplazar en el mar del Sur á *la Amazona*, á *la Clorinda* y á la corbeta *la Pomona*, que llevó el admirante Roussin el año último, puede ser, decimos, que estas fragatas en su transito hayan tocado en Rio Janeyro. La *Thetis* que va á China y al mar de la India, *la Astrea*, que vuelve á Francia, y que ha sido reemplazada en el Brasil por *el Juan Bart*, *la Circe*, que llevó á Mr. Gestas, y que igualmente vuelve á Francia, bien han podido presentarse juntas en las aguas del Brasil; y de ahí han nacido sin duda las nublillas acerca de una escuadra que jamás ha existido. Lo repetimos: no tenemos mas que cinco buques en las costas del Brasil, los cuales no son muchos para proteger nuestro comercio y nuestros nacionales en las costas infestadas por corsarios y piratas, y en donde las revoluciones interiores amenazan cada dia las propiedades y la vida de los subditos de S. M.

Madrid 14 de Mayo.  
Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Director de Liquidacion de la deuda publica la Real orden que sigue. — Enterado el Rey N. S. de las razones que V. S. ha manifestado en papel de 3 del actual sobre que se prorogue el plazo de 90 dias señalados para la presentacion de los créditos; se ha servido S. M. mandar que á pesar de la claridad y precision con que el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Febrero ultimo designa la clase de créditos contra el Estado que se han de liquidar por la comision de Liquidacion de la deuda publica, establecida por él; de que en los arts. 5.º y 7.º está prefijado del modo mas expreso el término perentorio de 90 dias para su presentacion y recibo en las Intendencias, y prohibido que pasado este se admita alguno, y de que por fin en los arts. 6.º y 8.º se indican las circunstancias con que se ha de verificar la entrega, admission y remesa de los documentos de crédito á la misma Comision, todavia ha visto el Rey N. S. con sentimiento y desagrado que en casi todas las provincias no han sabido entender ni cumplir su soberana determinacion, dictada para consolidar el crédito, y aliviar á las familias que fundan en él su suerte. Asi es que algunos Intendentes ignoran qué clase de créditos deben recibir, y los acreedores cuales son los que han de presentar. En otras no han empezado aun la operacion del recibo esperando instrucciones que les sirvan de guia. En otras no ha circulado el Real decreto, privandole de la publicidad que es justo tenga. En otras se ha contestado por los Intendente á los acreedores que no se les habia comunicado orden para recibir los cre-

ditos, como si no fuese bastante el Real decreto de 4 de Febrero. En otras han establecido comisiones ú oficinas de liquidacion muy dispendiosas, asi por el número y clase de empleados, como por los sueldos que disfrutaban. Y ultimamente en alguna se ha limitado el tiempo del recibo de títulos de crédito á ciertos dias en la semana, y se han sustituido las formalidades prescritas para ello con el medio extraordinario de dar á los interesados en lugar de la nota firmada, que servirá de resguardo interino, un papel trivial de nueva forma opuesta á lo mandado.

S. M. está persuadido de que las sencillas y metódicas reglas de aquel Real decreto no ofrecen motivo para hacer dudosa ni embarazosa su ejecución, pues tiene en sí mismo todas las explicaciones necesarias. Por él se prescriben el término dentro del cual se ha de verificar la presentacion de documentos, el orden para admitirlos, y la formula con que se ha de facilitar á los interesado el correspondiente resguardo. Cualquiera variacion en lo establecido produciria entorpecimientos y seria contraria á la restauracion de la confianza pública, y al grande aumento que por este medio ha de conseguir la fuerza moral del Estado. Por otra parte para desempeñar este encargo tampoco se necesita de hombres dotados de unos conocimientos que los hagan acreedores á grandes estipendios, bastando un sugeto que tenga cuidado de que los documentos se reciban y coloquen por su orden para que no se cause confusion y extravío, y algunos escribientes que lleven el trabajo material de formar los asientos por el número y clase de ellos.

Queriendo pues S. M. cortar el progreso de estos males se ha dignado mandar: primero, que dentro del término improrogable de los 90 dias señalados por el Real decreto, que ya deberán contarse desde el de la fecha, verifiquen los acreedores la presentacion de sus títulos de créditos, y los Intendentes su admision y envio á la comision de Liquidacion, observandose en todo lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 8.º del mencionado decreto: segundo, que para evitar las ulteriores demoras y perjuicios que á los interesados y al mismo crédito producirian las tergiversaciones y mala inteligencia que ha sufrido, se den á los intendentes por el comisionado de la liquidacion las convenientes instrucciones ó advertencias, á fin de que se cumplan las Reales intenciones con la exactitud y uniformidad que son debidas: tercero, que para llenar estas operaciones con la posible economia se valgan los intendentes de empleados cesantes, ó de los que estan en ejercicio, á horas extraordinarias, mediante alguna gratificacion, y en su defecto de personas laboriosas que en la clase de temporeros y con asignaciones moderadas trabajen sin intermision á las ordenes de aquel que por sus cualidades merezca estar al frente de este encargo. El zelo de los Intendentes dentro del término se-

Galado dará concluida la admision y remision de los créditos en sus respectivas provincias, y aprobado el reglamento que por el art. 4.º del referido Real decreto se encarga al comisionado de liquidacion para establecer el orden y método en los trabajos de su instituto, y está proximo á presentar, se conseguirá el mejor servicio del Rey y del Estado en un punto de la primera importancia. Lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1824.— Sr. Director de la Liquidacion.—Ballesteros.

Capitanía del Puerto 21 de Mayo.  
En la goleta inglesa *Bella Josefina*, procedente de Lanzarote, vienen de transporte el cap. D. Juan Antonio Escobar con 10 marineros del berg. español *Pilar*, que salió de Camariñas el 26 de Febrero con destino á Lanzarote y Sta. Cruz, con carga de maiz, el cual fué apresado por un berg. insurgente el 12 de Marzo, en la boca del E. de Legranza, habiendolos tenido abordo hasta el dia siguiente que los echaron en aquella playa, de donde pasaron á Lanzarote. La fuerza del berg. insurgente, que se llamaba el *Aguila*, era un cañon de coliza de á 12 y dos carronadas del mismo calibre, y como unos 50 hombres de tripulacion.

#### CONSULADO.

Por disposicion del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del Sabado 22 del corriente, junta de acreedores á D. Francisco Ferrary, á consecuencia del juicio de concurso que ha provocado, y se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes con los documentos que les comprueben, y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ú efectos del fallecido, ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cadiz 21 de Mayo de 1824.

#### VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la junta superior de Sanidad el dia 24 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares. Se advierte á los que conducen los niños que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas Comisarias.

#### AVISOS

En la calle de la Carne, cerca de la del Rosario, tienda de comestibles de D. Juan Casanova, hay manteca fresca de Hamburgo de superior calidad, á 48 qtos. la libra y mas atrasada á 5 rs.—Velas de sebo de Sevilla de buena luz y mucha duracion á 22 qtos. la libra por cajas, y á 24 id. por menor.—Fideos y puntetas de todas clases á 16 qtos. libra.

TEATRO.—Mañana se ejecutará la acreditada opera en 2 actos del célebre Mehul titulada *una Travesura*, intermediada de beleras.—Los Sres. que gusten abonarse se servirán acudir á la oficina del teatro á satisfacer el importe de 3e representaciones, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde y de 4 á 7 de la misma.

Con Real permiso: Imprenta Gaditana.